



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 36/2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**AUDITORÍA DE JUICIOS**  
**POR DIFERENCIAS SALARIALES**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Limitaciones al Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Marco normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de referencia</b>	<b>4</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>5</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>7</b>
<b>Conclusión</b>	<b>8</b>



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA Nº 36/2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**AUDITORÍA DE JUICIOS**  
**POR DIFERENCIAS SALARIALES**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

**Objetivo**

---

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

**Hallazgos**

---

**Hallazgos Nº 1**

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09 de octubre de 2020; se evidencia que al iniciarse el proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las provisiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

**Conclusión**

---

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General de la Armada (\$ 1.180.000.000), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 150.000.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

**BUENOS AIRES, diciembre 2020.**



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA Nº 36/2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**AUDITORÍA DE JUICIOS**  
**POR DIFERENCIAS SALARIALES**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

**Objetivo**

---

La realización de una auditoría integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD); con el objeto de determinar su universo, estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

La presente auditoría ha sido contemplada dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) correspondiente al Ejercicio 2020.

**Alcance**

---

La tarea fue desarrollada durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02. La misma, se ejecutó bajo modalidad remota, en virtud de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 y su ampliación por el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). En razón de ello, respecto de esta fuerza en particular, resultó necesario llevar a cabo entrevista en forma virtual con funcionarios a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración y Finanzas. Permitiendo ello, conocer en profundidad las dificultades operativas que enfrentaba el auditado, a los fines de proporcionar la información requerida por la Unidad de Auditoría Interna.

Se auditó el estado procesal y las consecuencias económicas, financieras, legales y relacionadas a la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago, como consecuencia de los juicios por reclamos de haberes planteados por personal de la fuerza mencionada.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que remitió la Inspección General de la Armada (SGA#ARA) mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA, por medio del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### Limitación al Alcance

Teniendo en cuenta el alcance de la emergencia sanitaria -absolutamente extraordinaria-, las tareas de auditoría se realizaron de manera remota, a través de la utilización del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Apelándose también, al recurso de entrevistas y comunicaciones virtuales.

### Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 11.672 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).
- DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) Disposiciones.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Unidad de Auditoría Interna (UAI#MD).

### Marco de Referencia

El objeto de evaluación de la presente auditoría lo constituyen los embargos realizados sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa -Jurisdicción 45- mediante los oficios judiciales correspondientes, derivados de los juicios por diferencias de haberes correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas.

Dichos embargos recaen en las cuentas oficiales de la Jurisdicción 45 y dificultan de manera considerable la operatoria habitual de la misma; así como, el uso de la Tarjeta de Compra Corporativa, la que debería sustituir el uso de los medios de pago en efectivo y cheque, por la tarjeta aludida y otros medios de pago electrónicos disponibles. Por el contrario, los bloqueos y embargos sobre las cuentas oficiales impiden instrumentar el uso de las tarjetas corporativas del Servicio Administrativo Financiero y efectuar pagos mediante transferencias bancarias, lo que deviene en la imposibilidad de alcanzar los niveles de reducción en el uso de efectivo y cheques, exigidos por la normativa de la Secretaría de Hacienda.

Se debe tener presente, que los embargos sobre las cuentas oficiales del Ministerio de Defensa se producen en un contexto en el cual, *“...si el Estado ejerció la opción de diferir el pago de la condena por el agotamiento de la partida presupuestaria, de no verificarse la cancelación en el ejercicio siguiente, el actor podrá llevar adelante la ejecución de su crédito dinerario a partir del ejercicio subsiguiente...”* (Fallos 339:1812)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> En <https://sj.csjn.gov.ar/sj/>



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Tarea Realizada**

Las tareas de auditoría desarrolladas durante la ejecución del proyecto consistieron en métodos analíticos de investigación, con el objeto de obtener evidencias que permitan fundamentar las observaciones.

A efectos de obtener las evidencias mencionadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría que comprendieron las siguientes actividades:

- El relevamiento de las acciones judiciales, para lo cual se requirió un detalle de éstas; de su estado procesal, del universo de embargos existentes, del detalle de los montos; y de las cuentas embargadas.
- La observación de la documentación aportada; y la indagación a través de la obtención de manifestaciones, mediante entrevistas virtuales, de los funcionarios relacionados con las operaciones relevadas.

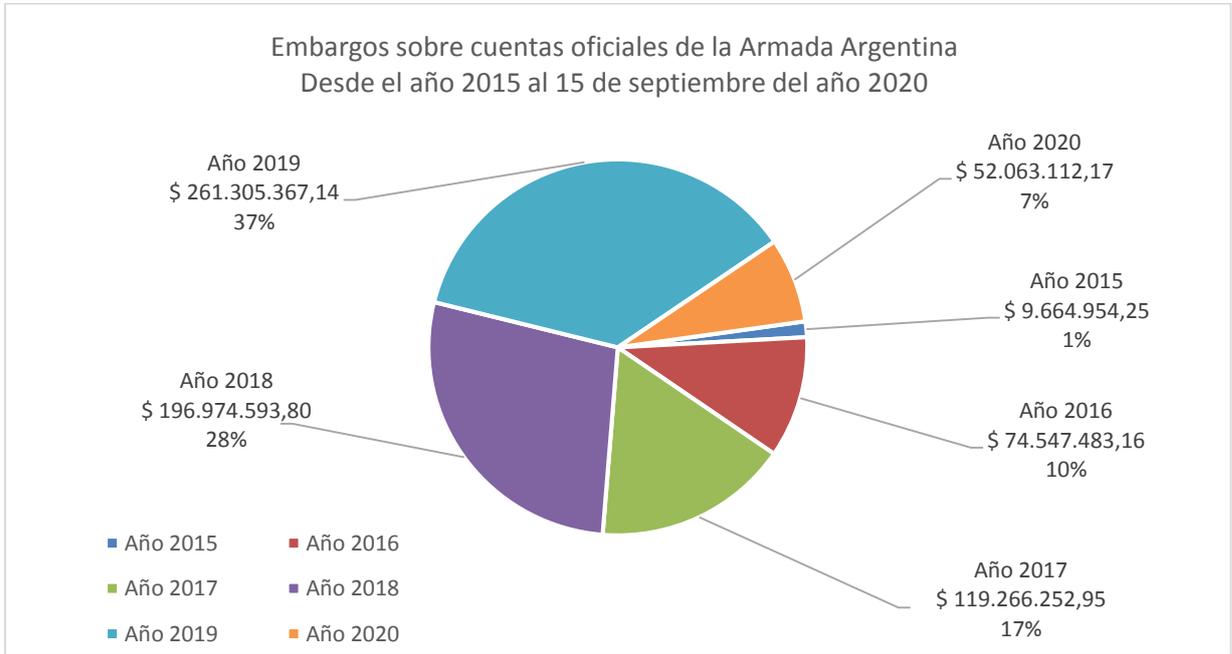
En el marco de lo enunciado, mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09/10/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada Argentina, se acompaña listado de embargos sobre cuentas oficiales de la fuerza, suministrada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada mediante NO-2020-63307322-APNDGAF#ARA.

<b>Embargos sobre las cuentas oficiales de la Armada Argentina</b>	
<b>Desde el año 2015 hasta el 15 de septiembre del año 2020</b>	
<b>Año</b>	<b>Importe - Oficio Judicial</b>
2015	9.664.954,25
2016	74.547.483,16
2017	119.266.252,95
2018	196.974.593,80
2019	261.305.367,14
2020	52.063.112,17
<b>Total ARS</b>	<b>713.821.763,47</b>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



Mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09/10/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada Argentina, se adjunta como archivo, el informe de importes por reconocimientos judiciales firmes incluidos en la previsión presupuestaria elevada a la Dirección General de Presupuesto de la Armada con fecha 31 de Julio del 2020, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 22.982 y 170 de la Ley 11.672; y los montos estimados que pueden ser susceptibles de ejecución forzada-embargo, en los años 2020, 2021, 2022.

A través de la NO-2020-55757315-APN-DGAJ#ARA, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada, elevó a la Dirección General de Presupuesto de la Armada, la previsión presupuestaria por sentencias judiciales firmes, por la suma de \$ 2.373.266.445,05 a los efectos de ser incluidas en la previsión presupuestaria del ejercicio 2021.

En razón de lo informado por la Armada, dicho monto incluyó créditos que fueron incorporados en las previsiones presupuestarias elevadas en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; y que fueron re-previsionados por no haberse cancelado, conforme lo establecido por el artículo 170 de la Ley N° 11.670. Para estimar dichos montos, el auditado informa que se consideró el plazo de DOS (2) años para la cancelación de las condenas dinerarias a cargo del Estado Nacional, previsto por el artículo 22 de la Ley N° 23.982 y el artículo 170 de la Ley N° 11.670, de conformidad con lo dispuesto por el Fallo C.S.J.N. “Curti Gustavo Alberto -inc. ejec. sent.- y otros c/ EN M° Defensa - Ejército dto. 1104/05 1053/08 s/ Proceso de Ejecución” (Causa N° CAF 25.191/2012/2/RH2).

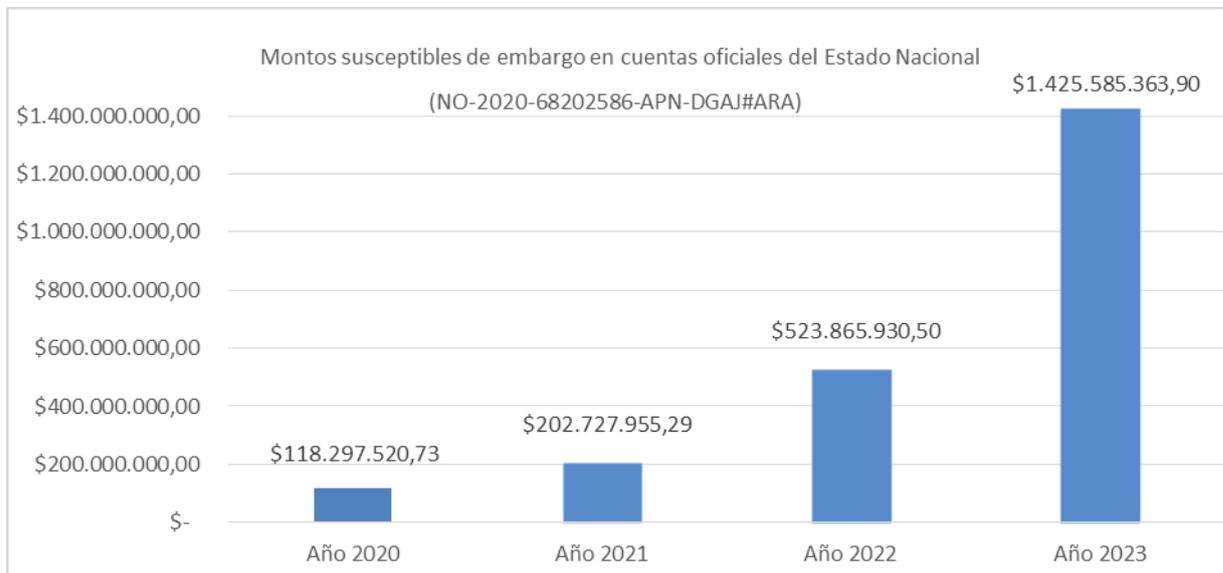


*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Según se informa, dichos importes no contemplan las sumas que, en concepto de actualización de intereses y costas, pueden ser también susceptibles de ser embargadas en las cuentas del Estado Nacional, y que su estimación puede variar por aplicación de la tasa de interés aplicable en cada Fuero y Jurisdicción Judicial.

<b>Montos susceptibles de ejecución forzada-embargo en cuentas oficiales del EN</b>	
<b>Año</b>	<b>Monto</b>
2020	118.297.520,73
2021	202.727.955,29
2022	523.865.930,50
2023	1.425.585.363,90
<b>Total ARS</b>	<b>2.270.476.770,42</b>



## Hallazgos

### Hallazgos N° 1

Analizado el listado de causas judiciales acompañado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada mediante NO-2020-68202586-APN-DGAJ#ARA de fecha 09 de octubre de 2020; se evidencia que al iniciarse el



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

proceso de ejecución de sentencia en los expedientes judiciales con sentencia firme, este proceso de ejecución suele extenderse en el tiempo en forma considerable. Por consiguiente, esta extensión temporal se traduce en el incremento de los intereses sobre capital de condena y honorarios que deben ser cuantificados y percibidos por los actores y profesionales intervinientes; incrementándose con ello, los montos de las provisiones presupuestarias y por consiguiente, las sumas objeto de embargo.

**Opinión del auditado:** *De Acuerdo.*

**Comentario del auditado:** *Esta Dirección General de Asuntos Jurídicos puso en conocimiento la problemática planteada a las autoridades competentes.*

Adjuntos en archivos embebidos<sup>2</sup>:

1. *Copia del Oficio DGAJ, PUJ, N° 354/16*
2. *Copia del Oficio DGAJ, 3H9, N°10/17.*
3. *Copia del Oficio DGAJ, 3H9, N°7/16.*
4. *Copia del Oficio DGAJ, 3H9, N°09/16.*

**Descripción del curso de acción a seguir:** *No indica.*

**Fecha de regularización prevista:** *No indica.*

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** **Sin comentarios.**

**Recomendación:** Se recomienda al auditado extremar las diligencias procesales en el cumplimiento de la etapa de ejecución de sentencia, de las causas originadas en reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada.

## Conclusión

Del análisis integral sobre los juicios por reclamos de haberes planteados por personal del Estado Mayor General de la Armada (EMGA#MD) se observa que el proceso de ejecución de sentencia en las causas por reclamos de haberes suele extenderse en el tiempo en forma considerable, no siendo este procedimiento eficaz y eficiente en la optimización de los recursos procesales pertinentes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto (DGP#MD) por ME-2020-80589954-APN-DGP#MD, en cuanto a la diferencia respecto al presupuesto preliminar previsto para el año 2021 para el pago de sentencias judiciales originadas en reclamos de haberes por personal del Estado Mayor General de la Armada

<sup>2</sup> Los archivos adjuntos descriptos por el auditado como embebidos obran en NO-2020-88191972-APN-DGAJ#ARA.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

(\$ 1.180.000.000), y lo efectivamente aprobado por el Ministerio de Economía como límite financiero (\$ 150.000.000), se desprende que la situación de la deuda a la fecha del informe no solo se mantiene sino que tiende a incrementarse, con las consecuencias económicas que esto representa afectando la capacidad de gestión, que se derivan de los embargos realizados sobre cuentas oficiales por falta de pago.

**BUENOS AIRES,** diciembre 2020